

**MEMORÁNDUM N° 020 /2016**

De : Cesar Araya Salinas
Seremi de Medio Ambiente Región de Atacama

A : Germán Oyola Fuentes
Jefe División de Calidad del Aire y Cambio Climático

Mat. : Solicita informar sobre ingreso de antecedentes a expediente público Plan de Prevención de Huasco y rectificación respuesta del SEA ante vigencia RCA N° 215/2010 proyecto Ampliación y Mejoras Operacionales Planta de Pellets, de CAP Minería

Fecha : 21 de abril de 2016

Junto con saludarle, y a través de la presente, informo a Ud. que CAP Minería, respecto al Ord. 151907/15 emitido por la Dirección Ejecutiva del SEA, ha señalado textualmente lo siguiente: "... hacemos expresa reserva de nuestros derechos para impugnar el referido Ord. 151907/15, dada su significativa incidencia en nuestras operaciones.", y además señala sus argumentos para solicitar corregir lo señalado en el Ord antes mencionado, adjuntando copias de Cartas emitidas durante el año 2011 al Servicio de Evaluación Ambiental donde informa que se dará inicio a la fase de construcción del referido proyecto y otra carta del año 2014, a la Superintendencia del Medio Ambiente donde informa la fecha en que se iniciará la etapa de operación, Fase I del proyecto. Se adjuntan cartas.

En el Ord. antes mencionado, se informa que en el contexto de la obligación legal establecida en los artículos 25 ter de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y los artículos 73 y 4° transitorio del D.S. N°40, de 2010 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el proyecto "Ampliación y Mejoras Operacionales en Planta de Pellets, con RCA N° 215 de fecha 16 de septiembre de 2010, el titular, dada la fecha de la RCA, no cumplió con la obligación de presentar los antecedentes al SEA con fecha tope 16 de septiembre de 2010.

Al respecto, en función de los nuevos antecedentes entregados por CAP Minería sobre el inicio de operación de la Fase I del proyecto "Ampliación y Mejoras Operacionales en Planta de Pellets", solicito a Ud. indicar si correspondería ingresar estos nuevos antecedentes al expediente público del Plan de Prevención de Huasco y su zona circundante, y además solicitar a la Dirección Ejecutiva del SEA la rectificación de lo señalado en el Ord. N° 151907/2015.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



CESAR ARAYA SALINAS
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE ATACAMA

CAS/EN



Compañía Minera del Pacífico

GG-CA-O-047-2016
La Serena, 15 de abril de 2016

Señor
Jorge Troncoso Contreras
Director Ejecutivo
Servicio de Evaluación Ambiental
Presente



Ref. : Su oficio Ord. D.E. N° 151907/15, de 21 de diciembre de 2015.

De nuestra consideración:

Junto con saludarlo atentamente, nos dirigimos a usted para manifestar nuestra sorpresa y preocupación respecto del contenido de su oficio Ord. D.E. N° 151907/15, de 21 de diciembre de 2015 (en adelante, Ord. 151907/15) que responde al oficio Ord. N° 155089, de 25 de noviembre de 2015, del Subsecretario del Medio Ambiente, respecto de la vigencia de la Res. Ex.N° 215¹, de septiembre 2010 (en adelante, RCA 215/2010).

En el Ord. 151907/15, usted afirma que conforme "*la segunda hipótesis del artículo 4° transitorio, [...] el Titular, debía cumplir con la obligación de presentar los antecedentes ante el SEA con fecha tope 16 de septiembre del 2015, situación que no ha acaecido hasta esta fecha (énfasis agregado)*".

Respecto de este acto administrativo, es pertinente señalar que, mediante Memorándum N° 13/2016 del 8 de enero de 2016, fue remitido, por el Jefe de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático, al Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Atacama, a fin de que éste fuese incorporado al expediente público del Plan de Prevención de Contaminación Atmosférica de la localidad de Huasco y su zona circundante (en adelante, el PPCA), actualmente en elaboración, modificando el anteproyecto de plan. En el referido Memorándum se indicó, sobre la base de lo informado por usted, que: "El Servicio de Evaluación Ambiental respondió [...] **que la RCA perdió vigencia**, dado que el titular del proyecto debía cumplir con fecha tope 16 de septiembre del 2015, con la obligación de presentar ante el SEA los antecedentes que

¹ Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama. Calificación favorable del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación y Mejoras Operacionales en Planta de Pellets" de Compañía Minera del Pacífico S.A.



MINERIA

Compañía Minera del Pacífico

permitieran constatar el inicio de la ejecución del proyecto, situación que no ocurrió (énfasis agregado)".

En primer lugar, nos sorprende haber tomado conocimiento de su oficio de forma indirecta, a través de la publicación del mismo en el expediente del referido PPCA, en circunstancias que su pronunciamiento ciertamente debió ser notificado a esta parte, conforme a las normas que regulan los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado. Por lo tanto, en consideración a lo anterior, y sin perjuicio de lo que se expondrá a continuación, hacemos expresa reserva de nuestros derechos para impugnar el referido Ord. 151907/15, dada su significativa incidencia en nuestras operaciones.

En segundo lugar, respecto del contenido de su oficio Ord. 151907/15, podemos señalar que:

- i. La RCA 215/2010 fue notificada al Titular el 16 de septiembre de 2010, mismo día en que se dictó,
- ii. el titular notificó el inicio de la ejecución del proyecto (que se materializa con el inicio de su etapa de construcción) a la Dirección Regional del SEA de la Región de Atacama (organismo competente en esa fecha) con fecha 25 de octubre de 2011, mediante carta **GG-CA-O-200-NAG**, la cual forma parte del expediente público de dicho proyecto y se adjunta a esta presentación, y
- iii. el inicio de la operación del Proyecto fue notificado a la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, SMA) con fecha 29 de enero de 2014, mediante carta **GG-CA-O-011-NAG** (la cual se adjunta), indicándose en dicho documento que el inicio de la operación se verificaría el día domingo 2 de febrero de 2014. Esta última información también fue debidamente registrada en la plataforma web de la SMA, razón por la cual en el Registro de Resoluciones de Calificación Ambiental se consigna como "vigente" la referida RCA y se informa que el Proyecto actualmente se encuentra en su **etapa de operación**.

La SMA no solo reconoce la vigencia de la RCA del Proyecto en su plataforma web, sino que además ha fiscalizado la etapa de operación de éste, en al menos 19 ocasiones. Cabe mencionar que 4 de estas fiscalizaciones fueron procedimientos presenciales, lo cual difícilmente podría haber ocurrido si aquel no se encontrase ya ejecutado. A fin de acreditar lo anterior, acompañamos a la presente una impresión del referido registro. A mayor abundamiento, cabe señalar que la etapa de construcción de la referida RCA, fue fiscalizada por la SMA con fecha 11, 12 y 13 de julio de 2013.

Por último, en el contexto del proceso de elaboración del PPCA, funcionarios del Ministerio del Medio Ambiente, encabezados por el Sr. Sebastián Tolvett, de la SEREMI del ramo (Sras. Ingrid Aguad y Elizabeth Juarez, entre otros) y empresas consultoras (DICTUC) visitaron la Planta de Pellets durante el segundo semestre del 2014, tomando conocimiento que ésta se encontraba en etapa de operación. Por lo demás, el mismo



MINERIA

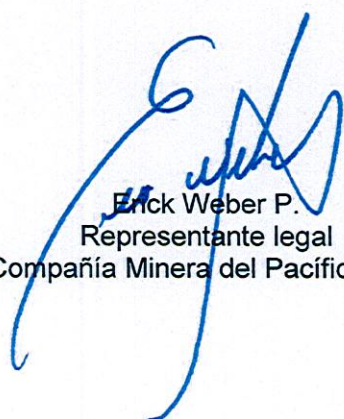
Compañía Minera del Pacífico

Anteproyecto del PPCA reconoce las emisiones y operaciones derivadas de la ejecución del Proyecto calificado mediante la RCA 215/2010.

En síntesis, todos los antecedentes aquí reseñados permiten concluir de forma taxativa e inequívoca, que Compañía Minera del Pacífico S.A. dio inicio a la ejecución del Proyecto previo a la entrada en vigencia del Reglamento del SEIA y ciertamente antes del 16 de septiembre de 2015 (plazo máximo en el cual se debía notificar el inicio de la ejecución del proyecto, según lo especificado en el artículo 4° transitorio del D.S. N° 40, de 2012), y que ello fue oportuna y profusamente comunicado y conocido por las autoridades competentes.

Atendido lo anterior, solicitamos a Ud. adoptar las medidas pertinentes a fin de corregir su pronunciamiento contenido en el oficio Ord. 151907/15 y comunicarlo oportunamente al Ministerio del Medio Ambiente, a fin de que éste, a su vez, enmiende su Memorandum N°13/2016. Ello, a fin de evitar cualquier interpretación errónea que pueda ocasionar que las operaciones de la Planta de Pellets de Huasco se vean afectadas de manera significativa.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

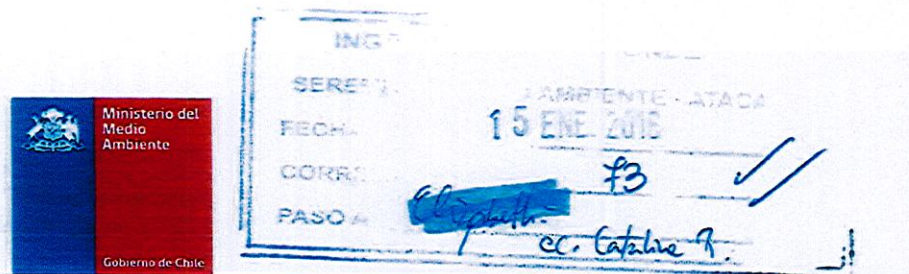


Erick Weber P.
Representante legal
Compañía Minera del Pacífico S.A.

c.c.: Sr. Cesar Araya Salinas, SEREMI de Medio Ambiente Región de Atacama.
Sr. Marco Cabello Montecinos, Director Regional, Servicio de Evaluación Ambiental Región de Atacama. ✓
Sr. Germán Oyola Fuentes, Jefe División de Calidad del Aire y Cambio Climático, Ministerio del Medio Ambiente.

1365

1197



MEMORÁNDUM N° 13 /2016

A : César Araya Salinas
SEREMI del Medio Ambiente, Región de Atacama

De : Germán Oyola fuentes
Jefe División de Calidad del Aire y Cambio Climático

Mat : Remite antecedentes Plan de Huasco

Fecha : 08 de enero de 2016

Junto con saludarlo, remito a usted antecedentes para integrar al expediente público del Plan y para que se consideren en la elaboración del proyecto definitivo.

Los antecedentes corresponden a la respuesta del Servicio de Evaluación Ambiental al Oficio N°155089, del 25 de noviembre de 2015, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, en la cual se consultó sobre el estado de vigencia de la resolución de calificación ambiental RCA N° 215/2010, del proyecto "Ampliación y Mejoras operacionales de la Planta de Pellets" de la Compañía Minera del Pacífico S.A., aprobada en Copiapó el 16 de septiembre de 2010, por la extinta Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama.

El Servicio de Evaluación Ambiental respondió (en Oficio N°151907 de 21 de diciembre de 2015), que la RCA perdió vigencia, dado que el titular del proyecto debía cumplir con fecha tope 16 de septiembre del 2015, con la obligación de presentar ante él SEA los antecedentes que permitieran constatar el inicio de la ejecución del proyecto, situación que no ocurrió.

Lo anterior debe ser considerado durante la elaboración del proyecto definitivo del Plan de Huasco, en aquellos artículos 3°, 4° y 6° del anteproyecto del Plan.


Germán Oyola Fuentes
Jefe División de Calidad del Aire y Cambio Climático
Ministerio del Medio Ambiente

CCF/FRC/gqs

1366

1196



OF.ORD. N° 155089 /

ANT.: No hay

MAT.: Consulta estado de vigencia de
RCA N° 215/2010, Región de
Atacama.

SANTIAGO, 25 NOV 2015

DE: MARCELO MENA CARRASCO
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

A: JORGE TRONCOSO CONTRERAS
DIRECTOR EJECUTIVO SERVICIO DE AVALUACION AMBIENTAL

Junto con saludar, en el marco de la elaboración del anteproyecto del plan de prevención de Huasco y en relación al artículo 4° Transitorio del Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental, contenido en el Decreto Supremo N° 40, del 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, se solicita a usted tenga a bien proporcionar información sobre la vigencia o situación en que se encuentra la resolución de calificación ambiental RCA N° 215/2010, del proyecto "Ampliación y Mejoras operacionales en Planta de Pellets" de la Compañía Minera del Pacífico S.A., aprobada en Copiapó, el 16 de septiembre de 2010, por la extinta Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama.

Del mismo modo, agradeceremos nos remita copia de los antecedentes, si los hubiera, que haya entregado la empresa indicada en relación a la ejecución de su proyecto.

Agradeceré enviar su respuesta con la mayor antelación posible y remitirla adicionalmente por correo electrónico a la Sra. Carmen Gloria Contreras, jefa del Departamento de Normas y Políticas de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático, cgcontreras@mma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


MARCELO MENA CARRASCO
Subsecretario del Medio Ambiente
JCS/CR/GO/IO/C/igqs

C.c.:
- Archivo Gabinete Subsecretario
- Archivo División de Calidad del Aire y Cambio Climático
- Archivo Oficina de Parte

1367



1199

OF. ORD. D.E.: N° 151907 /15

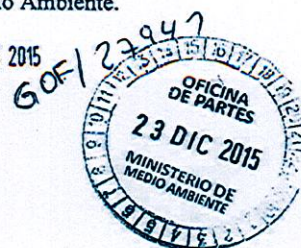
MAT.: Informa lo que indica.

ANT.: OF ORD. N° 155089 de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

SANTIAGO, 21 DIC 2015

A : SR. MARCELO MENA CARRASCO
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

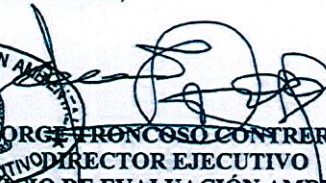
DE : DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Junto con saludarlo, informo a Ud. que en el contexto de la obligación legal establecida en los Artículos 25 ter de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; los artículos 73 y 4° transitorio del D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el proyecto singularizado como “Ampliación y Mejoras operacionales en Planta de Pellets”, RCA N° 215 de fecha 16 de septiembre de 2010, de Compañía Minera del Pacífico S.A., dada la fecha de la RCA, corresponde a la segunda hipótesis del artículo 4° transitorio, lo que significa que el Titular, debía cumplir con la obligación de presentar los antecedentes ante el SEA con fecha tope 16 de septiembre del 2015, situación que no ha acaecido hasta esta fecha.

En virtud de lo precedentemente señalado y en el evento que el Titular presentare la solicitud para acreditar el inicio de ejecución de su proyecto ante el Director Ejecutivo que suscribe, ésta sería declarada extemporánea por los motivos antes enunciados y remitidos a la Superintendencia del Medio Ambiente para su conocimiento y fines correspondientes.

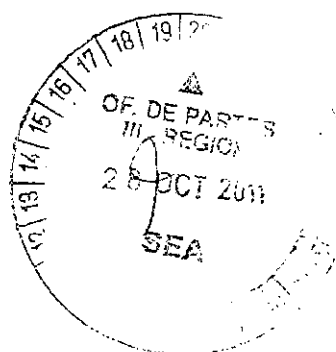
Sin otro particular le saluda atentamente,


JORGE TRONCOSO CONTRERAS
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL


JCMF/1199
C.C.

- Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente.
- Dirección Ejecutiva, SEA.
- División Jurídica, SEA.
- Archivo, SEA.

1368



CAP

MINERIA

Compañía Minera del Pacífico

GG-CA-O-200-NAG

La Serena, 25 de Octubre de 2011

Señor

José Tomás Barrueto Sotomayor

Director Regional

Servicio de Evaluación Ambiental

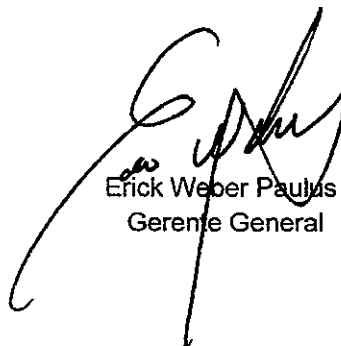
Yerbas Buenas N°295

Copiapó

De nuestra consideración:

En virtud de lo señalado en el considerando N°15 de la Resolución de Calificación Ambiental N°215 de fecha 16 de Septiembre de 2010, que califica ambientalmente favorable el proyecto "Ampliación y Mejoras Operacionales Planta de Pellets", tenemos el agrado de informar a usted que con fecha 07 de Noviembre del presente año, se dará inicio a la fase de construcción del referido proyecto.

Sin otro particular, saluda atentamente,



Erick Weber Paulus
Gerente General



MINERIA
Compañía Minera del Pacífico

GG-CA-O-011-NAG
La Serena, enero 29 de 2014

Señor
Juan Carlos Monckeberg Fernández
Superintendente del Medio Ambiente
Santiago

Ref.: **Aviso inicio etapa de operación proyectos
"Ampliación y Mejoras Operacionales en
Planta de Pellets" (Fase 1) y "Ampliación
Subestación Eléctrica (S/E) Planta
Pellets".**

De mi consideración:

En virtud de lo señalado en el considerando N° 15 de la Resolución de Calificación Ambiental N° 215 de fecha 16 de septiembre 2010 que califica favorablemente el proyecto "Ampliación y Mejoras Operacionales en Planta de Pellets" me permito comunicar a usted que iniciaremos la Etapa de Operación de la Fase 1 del proyecto, el domingo dos de febrero de 2014.

La transcripción del Punto 4.2. de la referida RCA señala "4.2. Descripción General del proyecto. El objetivo del presente proyecto es, aprovechando la infraestructura existente en un área industrial y portuaria consolidada, aumentar la capacidad de producción de Pellet Feed de la Planta de Pellets de Huasco en 2,0 Millones de toneladas por año, mediante una cuarta línea de molienda, y posteriormente aumentar el valor agregado del Pellet Feed, mediante una segunda línea de Peletización con capacidad para producir 2,4 Mt/año de capacidad. Lo anterior se suma a la producción que actualmente genera el proyecto; es decir, 5,3 Millones de toneladas por año.

Las modificaciones a la capacidad de producción de la planta de pellets se llevarán a cabo en dos fases:

La Fase 1 considera la construcción de una cuarta línea de molienda, clasificación y concentración para aumentar la capacidad de producción de pellet feed.



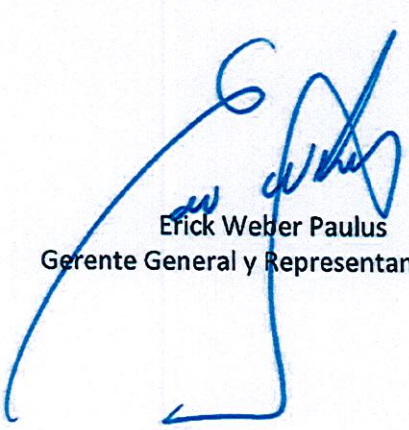
En la Fase 2 se ha considerado construcción de una segunda línea de pelletización, la cual incluirá un precipitador electrostático para el control de sus emisiones.”

Respecto de la Fase 2, confirmamos que no se ha iniciado aún su etapa de construcción.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en el considerando N° 7 de la Resolución de Calificación Ambiental N°20 de fecha 25 de enero de 2012 que califica favorablemente el proyecto “Ampliación Subestación Eléctrica (S/E) Planta Pellets” pongo en conocimiento que la etapa de Operación de este proyecto se iniciará el domingo 2 de febrero de 2014, simultáneamente con la etapa de Operación de la Fase 1 del proyecto anteriormente mencionado.

Finalmente hago presente a usted que esta información será debidamente comunicada a otros Servicios competentes a través de los canales oficiales existentes para estos efectos.

Saluda atentamente a usted,



Erick Weber Paulus
Gerente General y Representante Legal

